Al contestar refiérase
al oficio Nº 04741

13 de abril del 2023
DFOE-BIS-0245

Señor
Donald Rojas Fernández
Director Nacional
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
direccion.nacional@icoder.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas en el presupuesto extraordinario N.°1-2023 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER).

La Contraloría General recibió el oficio N.° ICODER-DN-0487-03-2023, mediante el cual se remite el presupuesto del beneficio otorgado al sujeto privado incorporado en el presupuesto extraordinario N.° 1-2023 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), para el cumplimiento de fines relacionados a deporte y recreación.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en el numeral 4.1 de la Resolución N.° R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB). La aprobación interna del presupuesto del

concedente efectuada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación como requisito de validez consta en el acta de la sesión N.° 008-2023 celebrada el 9 de marzo de 2023. Esto de conformidad con lo regulado en el literal 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en el aparte 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en el acápite 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en el literal 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en el aparte 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

2. RESULTADOS

Se aprueba el beneficio otorgado al Comité Olímpico Nacional (CON) por un monto de ₡133,1 millones.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba los presupuestos de los beneficios

otorgados a los sujetos privados por la suma de ₡133,1 millones, los cuales fueron incorporados en el presupuesto extraordinario N.° 1-2023 del ICODER.

Atentamente

Firmado digitalmente por MANUEL JESUS CORRALES UMAÑA
Fecha: 2023-04-13 14:35

Firmado digitalmente por JUAN MIGUEL RODRIGUEZ ALPIZAR
Fecha: 2023-04-13 14:42

Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA
Gerente de área

Lic. Juan Miguel Rodríguez Alpízar, MPA
Fiscalizador

GER/emg

Ce: Ministro rector
Secretario de Consejo Nacional del Deporte y la Recreación de la entidad propietaria
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria

G: 2023001404-1

Ni: 6673